



NOTA ACLARATORIA

Habiéndose planteado por un posible interesado en el presente procedimiento de contratación determinadas consultas acerca del contenido de la documentación a presentar, se hacen públicas las consultas planteadas, así como las respuestas facilitadas a las mismas, para general conocimiento y efectos.

CONSULTA PANTEADA:

“PLAZO DE ENTREGA:

Presentación de ofertas: ILDEFE, S.A, Vivero de Empresas, Avenida de la Magdalena 9, León 24009, hasta las 14 horas del día 22 de mayo (lunes) de 2017 Tfno 987 276501.

La pregunta es la siguiente: ¿la documentación debe estar allí, como tarde el lunes 22 a las 14 horas, o bien lo podemos enviar por correo con ese límite y enviar un justificante mediante fax o correo electrónico de correos que sirva para certificar que se ha presentado la documentación indicada antes del 22 de mayo a las 14 horas? En este último caso la documentación les llegaría al día siguiente o dos días después de haberlo enviado por correo certificado.”

RESPUESTA:

La cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refiere a la presentación de proposiciones y sus apartaos 1, 2 y 3 dicen lo siguiente:

1. Las proposiciones **se presentarán, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, dentro del plazo señalado en el CCP del contrato y en el anuncio de licitación de la contratación**, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día en que finalice el plazo establecido. Si el día de finalización del plazo es festivo o inhábil desde el punto de vista administrativo, el plazo se prorrogará hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

2. Sólo se admitirán aquellas proposiciones que, presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego, **tengan entrada en las dependencias de ILDEFE, S.A. dentro el plazo establecido y antes de que finalice el día y la hora a que se refiere el punto 1 anterior.**

3. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de las cláusulas recogidas en los Pliegos reguladores de la contratación

En consecuencia, la proposición se puede presentar por cualquier medio admitido en Derecho, lo que incluye su presentación mediante el Servicio de Correos (apartado 1). Ahora bien, dicha proposición deberá tener entrada en las dependencias del ILDEFE antes de que finalice el día y la hora establecidas como límite para la presentación de ofertas (apartado 2), por lo que si se remite por correo, la misma deberá tener su entrada física en las dependencias del ILDEFE antes de las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2017.

CONSULTA PLANTEADA:

"SOLVENCIA TÉCNICA:

Personal a adscribir al contrato:

Para el jefe de proyecto y para el equipo técnico se pide que se acredite mediante certificados la experiencia en proyectos similares.

Los certificados normalmente los tienen las empresas y no es habitual que incluyan el personal que ha ejecutado los trabajos.

En una respuesta a una consulta realizada por otra empresa interesada, desde Ildefe aclaran lo siguiente:

"Sí es posible presentar una declaración responsable para acreditar la experiencia y los trabajos realizados por los profesionales que se mencionan en la consulta, que deberá venir firmada por el licitador o su representante (artículo 146.4 del TRLCSP). No obstante, en caso de que el licitador resulte adjudicatario deberá acreditar ante el ILDEFE la veracidad de la declaración responsable formulada, con las consecuencias, en su caso, que se desprenden de lo establecido en el artículo 60.1,e) del TRLCSP, en caso de que dicha declaración no resulte veraz."

Si no se cuentan con los certificados, ¿cómo podemos justificarlo en caso de ser adjudicatarios?, es decir, ¿cómo se puede justificar la veracidad de la declaración responsable? En fase de evaluación podríamos presentar la declaración, pero estaríamos prolongando el problema en caso de adjudicación...

Por ello necesitamos conocer a priori como declarar, y que sea veraz desde el inicio, que el personal adscrito al contrato tiene dicha experiencia sin presentar los certificados, que vemos realmente complejo, ya que además muchas veces se realiza trabajo de gabinete por personal adscrito a un contrato y que no es público de cara al organismo contratante..."

RESPUESTA:

La cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refiere a la capacidad y solvencia de los licitadores, disponiendo en su apartado 3 lo siguiente:

"3. Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los medios establecidos en el CCP del contrato.

Se entenderá que dicha solvencia está convenientemente acreditada si se dispone de la clasificación exigida, en su caso, en el CCP del contrato."

Por su parte, el Cuadro de Características Particulares del Contrato (CCP) establece claramente los medios y documentos para acreditar la solvencia técnica, y a tales medios deberá atenderse el licitador.

Si el licitador no dispone en este momento de la documentación a presentar y prevé que puede disponer de ella en un futuro próximo, podrá presentar una declaración responsable suscrita por el firmante de la proposición, que servirá de acreditación de su solvencia técnica. Ahora bien, si el licitador resulta adjudicatario del con-



trato, deberá justificar que dispone de la solvencia técnica previamente declarada de forma responsable mediante los medios y documentos establecidos en el CCP del contrato, pues la solvencia técnica se tiene solamente si se puede acreditar, ya que, en caso contrario, no se dispone de la misma.

CONSULTA PLANTEADA:

“Me ha surgido otra duda... ¿En algún punto del pliego se establecen los criterios de baja desproporcional o anormal?... seguramente vengan en algún punto pero no consigo localizarlo... si fuera tan amable de indicarme donde lo puedo encontrar se lo agradezco.”

RESPUESTA:

No tratándose, en sentido estricto, de una duda, no cabe dar respuesta.

León, a 17 de mayo de 2017
EL SECRETARIO DE LA MESA,

Fdo.: Carlos Hurtado Martínez